



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



GERENCIA DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA DE LA VIVIENDA

RECIBE

09 ABR 2019

HORA 10:00 am
449.

GERENCIA GENERAL.

Ofic. Invienda: GG/195/2019
Xalapa, Ver. a 03 de abril de 2019
Asunto: Opinión técnica en materia
de Impacto Ambiental



MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

ACUSE

Por medio del presente le informo que ante este Instituto se lleva a cabo la integración de expedientes relacionados con la obra denominada **Construcción de 996 Cuartos para Dormitorio del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda"** en los Municipios de la Región Zona Norte, es decir, **Chicontepec, Espinal, Filomeno Mata, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Zacualpan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, dicho programa se encuentra contenido dentro del capítulo "Inversión Pública" con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo es "...realizar obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad".

Motivo por el que con fundamento en los artículo 5 y 6 del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental, se solicita de la manera más atenta la Opinión Técnica en materia de Impacto Ambiental de la obra en referencia, además se le comunica que se tiene programado dar inicio a los trabajos de construcción de la obra en comento en el mes de mayo de 2019, fecha que se encuentra sujeta al resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

Para tal efecto se acompaña al presente oficio la siguiente documentación para su consideración y efectos procedentes:

2602

Proyecto del Cuarto Dormitorio consistente en:

- Proyecto Arquitectónico (A1);
- Proyecto de Acabados (AC-1)
- Proyecto Estructural (B-1)



Página 1 de 2





- Especificaciones Generales y Particulares.
- Población y Localidad Objetivo "Anexo A".

Cabe destacar que la ubicación de la obra, consiste en la construcción de -1- un solo cuarto dormitorio en una superficie de 12.00 m². (4.00 x 3.00 mts.), el cual formará parte de la vivienda existente de los beneficiarios elegidos de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

La construcción de **996 cuartos dormitorio** será de manera dispersa dependiendo de los Municipios y Localidades que fueron favorecidos con este Programa tal y como se demuestra en el "Anexo A" de la Población y Localidad Objetivo arriba referido. Por lo tanto es importante destacar que esta obra no refiere en su conjunto a la creación y/o construcción de un nuevo Fraccionamiento, Desarrollo y/o Conjunto Habitacional ente otros.

Sin otro particular que tratar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.E. HAZAEL FLORES CASTRO
GERENTE GENERAL

C.c.p. Arq. Daniel García Rosas.- Gerente de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Lic. Wladimir Valencia Ramirez.- Gerente de Planeación Estratégica de la Vivienda.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p. Archivo. DGTB/IR/mey



SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019
Exp. N° **IRA/MTD-085/2019**, Ref. **IRA-0405/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

L.E. HAZAEL FLORES CASTRO
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA (INVIVIENDA) DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
P R E S E N T E

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve, **VISTO PARA RESOLVER** los autos del Expediente No. **IRA/MTD-085/2019**, relativo a la Memoria Técnica Descriptiva para el proyecto: **Construcción de 996 Cuartos para Dormitorios del "Programa Calidad y Espacios para la Vivienda"** en los municipios de la Región Zona Norte, es decir, Chicontepec, Espinal, Filomeno Mata, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Zacualpan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante **EL PROYECTO**), presentado por el **L.E. Hazael Flores Castro, Gerente General del INVIVIENDA de la SEDESOL** (en adelante **EL PROMOVENTE**), se procede a resolver; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha 04 de abril de 2019, fue **RECIBIDA** en esta Secretaría de Medio Ambiente, la Memoria Técnica Descriptiva para **EL PROYECTO**.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido a la Evaluación que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental en su Artículo 39 fracción I, así como los Artículos 5º, 6º y 8º del Reglamento en materia de Impacto Ambiental;

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA TRAMITAR Y RESOLVER** el presente asunto con fundamento en los Artículos 4º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Federal; 7º y 8º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 11 fracción VIII Bis y 28 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 fracción I, inciso B), 5, 6 apartado A, fracciones I, II y XIII, 6, fracción XVIII, y 39, fracción I de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; 1º, 3º, fracción I, inciso b, 4º, fracción I, 5, 6 y 8 10 del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; Artículos 1º, 2, 3, 5 fracción I inciso d), 9, 12, 15 fracciones III, V y X, 19 fracciones II, XXI, XXII, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.



SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019
Exp. N° **IRA/MTD-085/2019**, Ref. **IRA-0405/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

II.- Condiciones, descripción de la obra o actividad proyectada:

El objetivo es realizar obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Las obras consisten en la construcción de un solo cuarto dormitorio, en una superficie de 12.0 m² (4.0 x 3.0 m), el cual formará parte de la vivienda existente de los beneficiarios elegidos de acuerdo a los criterios de elegibilidad.

La construcción de **996 cuartos** dormitorios será de manera dispersa dependiendo de los municipios y localidades que fueron favorecidos con este programa. Por lo tanto, es importante destacar que esta obra no refiere en su conjunto a la creación y/o construcción de un nuevo Fraccionamiento, Desarrollo y/o Conjunto Habitacional.

Municipios y Localidades Favorecidos con el Programa

Municipio	Localidad	Acciones	Ámbito
Chicontepec	Chicontepec de Tejeda	22	Urbano
	Aquixcruz	8	Rural
	Cuaxiloapan	10	Rural
	Teácatl Tepenahuac	10	Rural
	Xaltepec	10	Rural
	Las Lomas de Huitzapoli	12	Rural
	Ayacaxtla	18	Rural
Espinal	Espinal	12	Urbano
	Entabladero	10	Urbano
	El Ermitaño	12	Rural
	Zacate Limón	12	Rural
	Arenal	18	Rural
Filomeno Mata	Filomeno Mata	22	Urbano
Huayacocotla	Huayacocotla	18	Urbano





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019

Exp. N° IRA/MTD-085/2019, Ref. IRA-0405/2019

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

	Potrero Seco	10	Rural
	Zilacatipan (Tenaxcalzingo)	14	Rural
	Chichapala	10	Rural
	Corcovado	8	Rural
Ixcatepec	Ixcatepec	14	Urbano
	Nexcuatitla	4	Rural
	Florijomel (La Peña)	6	Rural
Ixhuatlán de Madero	Ixhuatlán de Madero	26	Urbano
	Naranjal	6	Rural
	Benito Juárez	8	Rural
	Jonotal Progreso	8	Rural
	Emiliano Zapata	8	Rural
	Zimatla	10	Rural
	Progreso	16	Rural
Mecatlán	Mecatlán	14	Urbano
	La Cruz	10	Rural
Papantla	Pueblillo	12	Urbano
	El Chote	16	Urbano
	Agua Dulce	18	Urbano
	El Volador	10	Urbano
	Papantla de Olarte	48	Urbano
	Adolfo López Mateos (Taracúan)	8	Rural
	Cerro Grande (Adolfo Ruiz Cortinez)	8	Rural
	Porvenir Número Uno	8	Rural





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019
Exp. N° **IRA/MTD-085/2019**, Ref. **IRA-0405/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

	Sombrerete	8	Rural
	Tres Cruces	8	Rural
	Tres Naciones	8	Rural
	Arroyo Colorado	8	Rural
	Plan de los Mangos	8	Rural
	La Concha	10	Rural
	La Martinica	10	Rural
	Morgadal Parte Alta 2	10	Rural
	Poza Verde	10	Rural
	Vicente Herrera	10	Rural
	La Guácima	10	Rural
	Adolfo Ruiz Cortines	12	Rural
	Cuyuxquihui	12	Rural
	Polutla	12	Rural
	Primero de Mayo	12	Rural
	La Reforma Paso del Correo	12	Rural
	Carrizal	16	Rural
	Santa Águeda	16	Rural
Tantima	La Puente	12	Rural
	El Xúchitl Viejo	20	Rural
Tantoyuca	Tantoyuca	32	Urbano
	Carrizal Segundo	8	Rural
	Mancornaderos Primero	10	Rural
	La Higuera	16	Rural





SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019

Exp. N° **IRA/MTD-085/2019**, Ref. **IRA-0405/2019**

Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

	Zapotal	20	Rural
	El Aguacate	24	Rural
	Zapotal Segundo	18	Rural
	Mancornaderos Segundos	18	Rural
	Rancho Viejo	18	Rural
	Palmital San Lorenzo	26	Rural
Tempoal	Tempoal de Sánchez	20	Urbano
	La Aurora	10	Rural
	Nuevo Cornizuelo	10	Rural
	Alto del Ojital	8	Rural
Zacualpan	Zacualpan	10	Urbano
	Pueblo Viejo	10	Rural
	Tlalchichilquillo	12	Rural
	Tercera Manzana	8	Rural

III.- Que para hacer factible ambientalmente la actividad que proyecta, debe instrumentar las medidas señaladas en el Artículo 8° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.

IV.- EL PROMOVENTE será el único responsable de realizar las acciones de prevención, mitigación y restauración ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por los Numerales 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, y 16 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Que con base en el Artículo 5° del Reglamento en materia de Impacto Ambiental de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, la actividad relacionada con **EL PROYECTO, No requiere presentar Manifestación de Impacto Ambiental** para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo.



SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2213/2019
Exp. N° **IRA/MTD-085/2019**, Ref. **IRA-0405/2019**
Asunto: Opinión en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que, para poder llevar a cabo la mencionada actividad, deberá dar cumplimiento a lo establecidos en los Considerandos III y IV de esta opinión.


TERCERO.- En caso de modificaciones a **EL PROYECTO** autorizado, éstas deberán ser notificadas y/o informadas a esta Dependencia, para su análisis y validación correspondiente.

CUARTO.- Esta opinión se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente.

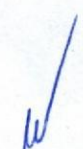
QUINTO.- Se hace del conocimiento de **EL PROMOVENTE**, que esta opinión emitida con motivo de la aplicación de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en su Título Segundo, Capítulo II, Artículos que van del 39 al 52, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Dependencia, de acuerdo a lo que dispone la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en sus Artículos del 220 al 224.

SEXTO.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 37, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente a **EL PROMOVENTE**, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto, por correo registrado con acuse de recibo o en las oficinas de esta Secretaría si se presenta **EL PROMOVENTE**.

SÉPTIMO.- Una vez transcurridos los plazos de ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.



ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL ING. FRANCISCO LUIS MORENO QUIROGA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.p. Lic. María del Rocío Pérez.- Secretaria de Medio Ambiente. Para su conocimiento.
C.c.p. Oficina Director
C.c.p. Archivo
MRPP/FLMQ/MIT/MRY/IRA-0405 R-0508 F-2602

